

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad E.O.B., para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución de Sanción, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al tránsito NOTIFIQUE la presente Resolución al Señor: **Alan Peña Castillo**, identificado con D.N.I. N° 48725610 Con Domicilio Legal del infractor ML-L22 Viv Ancón- Distrito Ancón- Provincia de Lima- Departamento de Lima, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (10% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la **Papeleta de infracción al Tránsito N° 001664** de fecha 27 de enero del 2018, impuesta por la comisión de la infracción Código M-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 12% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones; en estrecha coordinación con el área de fiscalización y executor Cuatrimo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GGM
- ✓ GCM
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ OFIC. VIAL



REGION HUANCABELICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABELICA

Oscar Pablo Purzaca Pingo
C.I.P. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA RURAL



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°016-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 21 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

EL INFORME N°011-2020-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con Registro de retorno N°665 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCIÓN al administrado Sr. ALAN PEÑA CASTILLO identificado con DNI N°48725610 por infracción al TCO de reglamento nacional de tránsito, infracción MUY GRAVE con código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente" habiéndosele impuesto la papeleta N°001564 de fecha 27/01/2018, la misma que establece una multa pecuniaria del 12% de una UIT vigente al momento de pago, además hacer efectiva la resta de 50 puntos del record del conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 19 del artículo 81° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N°0722019-MPH-GIUR-OCCV-IMVA/TA.III, de fecha 15 de febrero del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Sr. Alan Peña Castillo.

1. Que, mediante el registro/consulta papeletas de tránsito, se encuentra registrada la papeleta de infracción al Tránsito N° 001564 de fecha 27 de Enero del 2018, se procedió a notificar al infractor Sr. Alan Peña Castillo, identificado con D.N.I N°48725610 con Domicilio Legal del infractor MU-122 Viv Ancón Distrito Ancón Provincia de Lima- Departamento de Lima, se lo está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N° 001564 de fecha 27/01/2018, por presuntamente haber cometido la infracción con código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 12% de la UIT, vigente a la fecha de pago.



Que con CARTA N° 205-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 07 de marzo de 2019, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Hermoso Torres remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la papeleta de infracción N° 001564 de fecha 27/01/2018.

Mediante proveído de fecha 11 de marzo del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en el siguiente orden.

que con el INFORME LEGAL N° 534-2019-MPH-GAI/AB-ADJ/KRCM, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Adj. Katholín Del Rosario Calhuatoco Mazur emite opinión legal sobre SANCION al administrado Sr. Alan Peña Castillo, identificado con D.N.I N° 48725610, en el siguiente orden.



OPINIÓN LEGAL

Con respecto a las consideraciones expuestas se recomienda:

PRIMERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural a fin de que se emita resolución Gerencial **SANCIONANDO** al presunto **INFRACTOR** Sr. Alan Peña Castillo, identificado con D.N.I N° 48725610 con Domicilio Legal del infractor **ML-LUZ Viv Ancón- Distrito Ancón- Provincia de Lima- Departamento de Lima**, como infractor principal y único responsable de la multa, por la presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, con código **M-28**, a la misma que **sanciona con una multa pecuniaria del 12% de la UIT**, vigente al momento de pago a la cual se aplicó al vehículo sin placa de rodaje, por **Conducir vehículo Sin Contar con la Póliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito**, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** y la sanción pecuniaria del (12% de la UIT).

SEGUNDO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez que el administrado mediante Resolución Gerencial este **SANCIONADO INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

TERCERO: SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial de **SANCION** al infractor Sr. Alan Peña Castillo, identificado con D.N.I N° 48725610 con Domicilio Legal del infractor **ML-LUZ Viv Ancón- Distrito Ancón- Provincia de Lima- Departamento de Lima**, con anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (12% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

CUARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N° 001564 de fecha 27/01/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código **M-28**, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 12 % de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando la opinión legal contenido en el Informe N° 534-2019-MPH-GAI/ABOG-ADJ/KRCM, de fecha 12/12/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2015-MPH-GAI de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al Señor. Alan Peña Castillo, identificado con D.N.I N° 48725610 la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo Sin Contar con La Póliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito, que motivó que se le imponga la **Papeleta de infracción al tránsito N° 001564 de fecha 27 de enero del 2018, con Código M-28**, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE** y la sanción pecuniaria del 12% de una UIT.

